



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.118

- REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL N° 15012019-004
SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑO A ESTRUCTURA
PORTUARIA- MN CARIBBEAN EXPRESS.
- PARTES:** CAPITÁN, PROPIETARIO, ARMADOR Y AGENCIA MARITIMA DE
LA MM CARIBBEAN EXPRESS, CONTECAR Y DEMÁS
INTERESADOS.
- AUTO:** DE FECHA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO (2021) EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE
CARTAGENA CAPITÁN DE NAVÍO DARIO EDUARDO SANABRIA
GAITAN ORDENA CORRER TRASLADO AL SEÑOR PERITO
ITALO PINEDA VARGAS, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS
HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE
ESTA PROVIDENCIA, CON EL FIN QUE RESUELVAN LAS
SOLICITUDES DE COMPLEMENTACIÓN PRESENTADAS
CONTRA EL DICTAMEN PERICIAL.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO
DÍA.

STEFANIA ARNEADO OVIEDO
Asesora Jurídica CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D, T y C., diecisiete (17) de noviembre de 2021.

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL No.15012019-004 POR
SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑO A ESTRUCTURA PORTUARIA
DE LA MN CARIBBEAN EXPRESS.

Verificado el expediente, se evidencia que el día 08 de noviembre del año en curso, venció el término de traslado del dictamen pericial rendido por el perito Italo Pineda Vargas, otorgado el día 22 de octubre de 2021, dentro del cual se presentaron solicitudes de complementación del dictamen pericial, las cuales se relacionan en orden cronológico, así:

1. En audiencia de 22 de octubre de 2021, por el doctor Felipe Vallejo en calidad de apoderado de capitán, armador, y agencia marítima de la MN Caribbean Express.
2. Mediante memorial allegado vía electrónica con copia a las partes, de 03 de noviembre del mismo año, presentado por el doctor Rodrigo Martínez en calidad de apoderado de piloto practico a bordo de la MN CARIBBEAN EXPRESS, sociedad O.T.M. LTDA y capitán del remolcador BARRACUDA

En consecuencia, el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado al señor perito ITALO PINEDA VARGAS, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de esta providencia, con el fin que resuelva las solicitudes de complementación presentadas contra el dictamen pericial.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **DARÍO EDUARDO SANABRIA GAITÁN**
Capitán de Puerto de Cartagena

Señor Capitán de Navío
CAPITAN DEL PUERTO DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE 15012019004

INCIDENTE M/N CARIBBEAN EXPRESS – MUELLE CONTECAR

RODRIGO V. MARTINEZ TORRES, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional 13.422 del C. S. de la J., en la condición de apoderado especial de la empresa PILOTOS O.T.M. L.T.D.A y LUIS FERNANDO BERNAL MESA y Capitán RICARDO MERCADO, con el debido respeto concurro a descorrer traslado del informe pericial, y a solicitar complementación del mismo en los siguientes términos:

1. COMPLEMENTAR EL DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES ITEMS

- 1.1. Fecha de entrada en vigencia del la Resolución 0849 de 2019, expedida por DIMAR y relacionado con el servicio de practicaje y de remolque¹.
- 1.2. En que consiste la estación de tierra de que trata la misma norma y cual es su función durante la maniobra de atraque.
- 1.3. Cual es la función del oficial del barco en proa durante la maniobra de atraque y su nivel de comunicación con el capitán durante la maniobra.
- 1.4. Conocimiento del funcionario de la estación de tierra del idioma ingles.
- 1.5. Incidencia y nivel de riesgo de la posición de la grúa pórtico para la ocurrencia del incidente

Presento el presente memorial ofiregistro@dimar.mil.co y copia a mvasquez@dimar.mil.co, sarnedo@dimar.mil.co, gerencia@gomezariza.com, natalia@cartagenalawyers.co, felipevallejo@fvlawyer.com, italopineda@yahoo.com

RODRIGO V. MARTINEZ TORRES

¹ ARTÍCULO 4.3.5.1.3.5. Comunicaciones. Durante la asistencia de maniobras de practicaje, las comunicaciones de voz entre remolcadores, piloto práctico y estaciones en tierra, se harán en idioma inglés utilizándolas frases normalizadas de la OMI para las comunicaciones marítimas.

Parágrafo primero. El Capitán de Remolcador que preste servicio de asistencia de practicaje será evaluado en su comprensión del idioma y en el conocimiento del vocabulario y frases normalizadas de la OMI para las comunicaciones marítimas, realizado por un Centro o Instituto reconocido por la Autoridad Marítima Nacional, en el cual debe obtener un nivel igual o superior a B1 (Marco común europeo de referencia) o sus equivalentes en los diferentes sistemas de evaluación.

Parágrafo segundo: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo anterior se otorga un periodo de transición de 12 meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.